



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 15 de Septiembre de 2025.

Tomo I

Número: 72 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/153.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL (PIA) 2025, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/156.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 24*
- ✓ **Acuerdo 24-27/157.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DAR INICIO A LOS TRABAJOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN SISTEMA MUNICIPAL DE CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 40*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 15-SEPTIEMBRE-2025.

Acuerdo 24-27/153

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL (PIA) 2025, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 7, 8 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás relativos aplicables en la materia.

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables.

Que los COPLADEMUN están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros del Ayuntamiento; Los Coordinadores de los ejes que establezca el Plan Municipal de Desarrollo; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en materia de planeación; El representante de la Dirección Operativa del COPLADE; Los Representantes de los Órganos Públicos Autónomos; El Representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; Los Representantes de las Instituciones de Educación; Los Representantes de las Cámaras Empresariales; Los Representantes de los Colegios de Profesionistas; El Consejo Ciudadano de Planeación; Los Organismos, Instituciones o Representantes del Sector Social y Privado.

Que, de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales.

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día lunes ocho de septiembre del presente año, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar en su Quinta Sesión Ordinaria, donde se analizó y aprobó el envío a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025.

Que, de acuerdo con el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el miércoles diez de septiembre del presente año. La Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Octava Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día jueves once de septiembre del presente año, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (COPLADEMUN) 2024-2027; y en dicha sesión ordinaria fueron aprobadas las Modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025.

000002

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, corresponde a la aprobación de los techos presupuestales para las obras que atienden las principales demandas de la ciudadanía.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, lo siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (COPLADEMUN) 2024-2027, de fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FAISMUN 2025	Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN N 2024-2027	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027
		BAJAS aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	REDUCCIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	AMPLIACIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	ALTAS aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	
PROGRAMA / OBRA O ACCIÓN						
OBRAS INCIDENCIA DIRECTA						
SUPERMANZANA 77						
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 45-A, SM. 77, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 5,480,302.41	\$ 5,480,302.41
SUPERMANZANA 259						
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. BUGAMBILIAS ENTRE AV. NIÑOS HERÓES Y AV. ORQUÍDEAS, SM. 259, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 8,677,663.12	\$ 8,677,663.12
SMZA. 259, COLONIA VILLAS OTOCH PARAÍSO						
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. TULIPANES ENTRE AV. LEONA VICARIO Y AV. ORQUÍDEAS, SM 259, COLONIA VILLAS OTOCH PARAÍSO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 2,116,735.80	\$ 2,116,735.80
DISTINTAS ZONAS PRIORITARIAS						
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN DISTINTAS ZONAS PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO					\$ 8,912,121.76	\$ 8,912,121.76
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN DISTINTAS ZONAS PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO ETAPA 2					\$ 6,267,500.36	\$ 6,267,500.36

000003

OBRAS INCIDENCIA COMPLEMENTARIA						
SUPERMANZANA 245						
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA AV. CHETUMAL ENTRE AV. PAYO OBISPO Y CALLE LA HIGUERA, SM. 245, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 1,855,333.73	\$ 1,855,333.73
SMZA. 259, COLONIA VILLAS OTOCH PARAÍSO						
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AV. TULIPANES ENTRE AV. LEONA VICARIO Y AV. ORQUÍDEAS, SM 259, COLONIA VILLAS OTOCH PARAÍSO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 1,291,106.70	\$ 1,291,106.70
CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA SUPERMANZANA 259, COLONIA VILLAS OTOCH PARAÍSO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 11,966,624.21	\$ 11,966,624.21
Total:	\$	\$	\$	\$	\$ 46,567,388.09	\$ 46,567,388.09

RAMO 33 FORTAMUN 2025	MODIFICACIONES				
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	BAJA aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	REDUCCIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	AMPLIACIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	ALTAS aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027
CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA SM. 77, CALLE 45-A ENTRE CALLE 62 Y AV. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$ 9,835,143.24
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ANDADORES, JUEGOS INFANTILES Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SM. 200					\$ 6,605,902.64
Total:	\$	\$	\$	\$	\$ 16,441,045.88

RECURSOS FISCALES 2025	MODIFICACIONES				
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	BAJA aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	REDUCCIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	AMPLIACIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	ALTAS aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027
RESTAURACIÓN DEL MONUMENTO A LA HISTORIA DE MÉXICO					\$ 3,666,452.80
Total:	\$	\$	\$	\$	\$ 3,666,452.80

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2025	Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027
		BAJA aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	REDUCCIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	AMPLIACIONES aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	ALTAS aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2024-2027	
PROGRAMA / OBRA O ACCIÓN						
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BIENESTAR ANIMAL, 1RA ETAPA.					\$ 30,305,044.22	\$ 30,305,044.22
Total:	\$	\$	\$	\$	\$ 30,305,044.22	\$ 30,305,044.22

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual (PIA) Ejercicio Fiscal 2025, con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte de este acuerdo, como si a la letra se insertase.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

000005

ANEXO

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

15-SEPTIEMBRE-2025

000006

ANEXO 1

690007

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

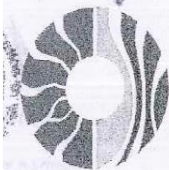
FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025
FAISMUN

 						
--	--	--	--	--	--	--

 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO		PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025			
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025		FAISMUN			
PROGRAMA / OBRA		INVERSIÓN			
		TOTAL	FEDERAL		
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN DISTINTAS ZONAS PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO		\$ 8,912,121.76	\$ 8,912,121.76		
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN DISTINTAS ZONAS PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO ETAPA 2		\$ 6,267,500.36	\$ 6,267,500.36		
SUPERMANZANA 103					
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. IXTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO		\$ 1,560,515.15	\$ 1,560,515.15		
SUPERMANZANA 105					
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LA SUPERMANZANA 105, COLONIA TIERRA MAYA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO		\$ 6,280,904.22	\$ 6,280,904.22		
COLONIA LOS PINOS					
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOS PINOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO		\$ 28,113,704.26	\$ 28,113,704.26		

Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027

 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO			
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025			
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS			
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 FAISMUN			
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN		
	TOTAL	FEDERAL	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA LOS PINOS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 8,841,257.58	\$ 8,841,257.58	
SUPERMANZANA 259, VILLAS OTOCH PARAÍSO			
CÓNSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. LEONA VICARIO Y AV. TULIPANES ENTRE AV. HEBERTO CASTILLO Y AV. ORQUÍDEAS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 10,992,968.42	\$ 10,992,968.42	
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. BUGAMBILIAS ENTRE AV. NIÑOS HÉROES Y AV. ORQUÍDEAS, SM. 259, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 8,677,663.12	\$ 8,677,663.12	
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. TULIPANES ENTRE AV. LEONA VICARIO Y AV. ORQUÍDEAS, SM 259, COLONIA VILLAS OTOCH PARAISO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN,	\$ 2,116,735.80	\$ 2,116,735.80	
COLONIA EL DIAMANTE			
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 18,199,000.87	\$ 18,199,000.87	

 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO			
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025			
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS			
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 FAISMUN			
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN		FEDERAL
	TOTAL		
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 4,924,688.66	\$	4,924,688.66
SUPERMANZANA 77			
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 45-A, SM. 77, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 5,480,302.41	\$	5,480,302.41
OBRAS INCIDENCIA COMPLEMENTARIA			
COLONIA RIVIERA 1			
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 10,727,438.55	\$	10,727,438.55
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALETICA EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 409,431.12	\$	409,431.12
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 1, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 8,795,274.12	\$	8,795,274.12

000012

 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025				
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 FAISMUN				
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN			
	TOTAL	FEDERAL		
COLONIA RIVIERA 2				
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 17,525,133.36	\$ 17,525,133.36		
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 2,554,786.41	\$ 2,554,786.41		
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA SM. 245, COLONIA RIVIERA 2, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 13,383,849.21	\$ 13,383,849.21		
COLONIA REAL DEL BOSQUE				
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SM. 245 COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 19,805,459.64	\$ 19,805,459.64		
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 2,779,088.95	\$ 2,779,088.95		

Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025

FAISMUN

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA SM. 245, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 13,130,404.84	\$ 13,130,404.84
SUPERMANZANA 103		
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. IXTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 8,772,661.74	\$ 8,772,661.74
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. IXTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 799,452.59	\$ 799,452.59
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SMZA 103, CALLE 36 ENTRE AV. IXTEPEC Y CALLE 159, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 4,179,647.62	\$ 4,179,647.62
SUPERMANZANA 105		
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SUPERMANZANA 105, COLONIA TIERRA MAYA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 3,893,963.20	\$ 3,893,963.20

000013

Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027

C00014

 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO		PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025	
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS			
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 FAISMUN			
PROGRAMA / OBRA		TOTAL	FEDERAL
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA SUPERMANZANA 105, COLONIA TIERRA MAYA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO		\$ 37,578,552.03	\$ 37,578,552.03

Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027

070015

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025
FORTAMUN



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025			
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS			
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2025			
FORTAMUN			
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN		FEDERAL
	TOTAL		
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NODO VIAL DE ACCESO A LA CIUDAD DE CANCÚN - CARRETERA LIBRE A MÉRIDA	\$ 12,114,037.75	\$	12,114,037.75
BALIZAMIENTO DEL NODO VIAL DE ACCESO A LA CIUDAD DE CANCÚN - CARRETERA LIBRE A MÉRIDA	\$ 2,806,955.02	\$	2,806,955.02
MODERNIZACIÓN DEL NODO VIAL DE ACCESO A LA CIUDAD DE CANCÚN - CARRETERA LIBRE A MÉRIDA	\$ 47,519,125.73	\$	47,519,125.73
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, BALIZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y REPERFORACIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA CALLE PASEO EL PERAL EN LA SMZA 248	\$ 6,894,440.36	\$	6,894,440.36

000016

Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027



000018

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025			
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2025			
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN		
	TOTAL	MUNICIPAL	
RECICLADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN SITIO POR MEDIO DE AIRE CALIENTE Y COLOCACIÓN DE NUEVA CARPETA ASFÁLTICA DE LA AV. KABAH ENTRE AV. NICHUPTÉ Y AV. NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	\$ 133,706,185.56	\$ 133,706,185.56	
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES, BANQUETAS, INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y BALIZAMIENTO EN LA CALE 82 ENTRE AV. BONAMPAK Y CALLE 45-A	\$ 33,034,705.26	\$ 33,034,705.26	
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BLVD. COLOSIO	\$ 28,554,056.00	\$ 28,554,056.00	
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA AV. BONAMPAK ENTRE AV. LÓPEZ PORTILLO Y BLVD. KUKULCÁN Y AV. BONAMPAK ENTRE BLVD. KUKULCÁN Y BLVD. COLOSIO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	\$ 3,807,039.87	\$ 3,807,039.87	

000019

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025

RECURSOS FISCALES 2025

AL
O JUAN



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

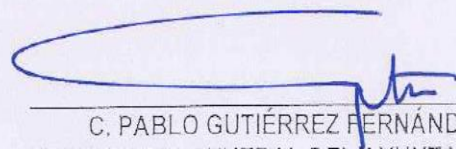
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025			
RECURSOS FISCALES 2025			
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN		
	TOTAL	MUNICIPAL	
ORDÉNAMIENTO VIAL DEL CRUCE SOBRE AV. HUAYACAN, AV. 135 Y AV. COLEGIOS	\$ 5,909,711.00	\$	5,909,711.00

Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027

Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2024 - 2027

000321

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.**

FECHA: 15-SEPTIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/156

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU), en ejercicio de sus facultades, expidió el acuerdo mediante el cual se crea la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, como una herramienta que permita el intercambio y la integración de información útil a los tres órdenes de gobierno y con la cual se conformará un mapa digital registral y catastral que permita conocer y difundir la información del territorio nacional, lo que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio, tal y como lo establecen la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, promovidas por el Gobierno Federal, mismo que fue publicado en fecha 25 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación;

Que de igual manera, el Estado de Quintana Roo, participa en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, propuesto por la SEDATU, por lo que fue creada la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, la consolidación del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional;

Que en la administración pública municipal de Benito Juárez, la Dirección de Catastro Municipal, es la unidad administrativa adscrita a la Tesorería Municipal, encargada en forma directa de la Administración del Catastro Municipal dentro de su circunscripción territorial y tiene la encomienda de velar por la observancia y aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, su reglamento, las normas técnicas en materia geográficas y los convenios que en la materia se suscriban;

Que el Catastro del municipio, constituye un padrón e inventario que permite la identificación y valuación de los bienes inmuebles que se encuentran en la circunscripción territorial del municipio, con todo lo que implica dicho registro para delimitar los bienes inmuebles, mantener actualizada las características de los mismos, además de integrar la cartografía

000002

como apoyo importante para las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano; lo que en conjunto además, nos permite contar con información técnica confiable en relación a los límites del Municipio;

Que por su parte, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que establece la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, y el cual tiene por objeto la integración y vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los Folios asignados por el Registro Público de la Propiedad, con el propósito de brindar mayor seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas catastrales generando información veraz y confiable a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral;

Que en el marco de los trabajos de creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesaria la estrecha colaboración entre el Catastro del Estado y los Municipios, por lo cual, se busca que sea un instrumento estratégico en el que se integre tecnología, marco jurídico, bases de datos que reúnan la información necesaria para la plena identificación de un predio y su propietario, entre otras y que funcionará para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de fraudes que se han presentado en el pasado;

Que el Ejecutivo del Estado ha instruido que se implementen acciones tendientes al fortalecimiento de los aspectos catastrales sustantivos; como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y privados responsables de obtener o general información sobre el territorio de la entidad;

Que derivado de lo anterior, y en atención a que la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, determina que la rectoría y coordinación del Catastro corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección Estatal de Catastro, hoy Instituto Geográfico y Catastral y los Ayuntamientos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración administrativa para la consolidación y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, con el objeto de establecer los términos y condiciones entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información catastral y sistemas con que cuenta el Gobierno del Estado;

Que por las consideraciones expuestas, y por corresponder a los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado y auxiliarlo en las funciones de su competencia, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Instituto Geográfico y Catastral, para la consolidación y uso de la plataforma estatal de información catastral y registral, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, Ciudadano Tesorero Municipal y Ciudadana Directora de Catastro Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

IREZ

ECR

000003

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

2024-2027

15-SEPTIEMBRE-2025

BEZ

EN

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y LA MTRA. XYOMARA ROQUE LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El Catastro en el Estado de Quintana Roo, es de orden público e interés social, concebido como un Sistema Estatal de Información Catastral, administrado por el Instituto Geográfico y Catastral, como uno de sus elementos fundamentales de colaboración está la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, la consolidación del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional.

II. El Catastro tiene como máximo objetivo la consecución de los principios de igualdad, de seguridad y de justicia fiscal para todos los ciudadanos; por su valor como instrumento para el desarrollo en equidad de condiciones, todos los territorios de los municipios así como los del Estado y de la Federación, deben ser incorporados a los respectivos padrones catastrales, bajo criterios homologados, con el fin de garantizar la veracidad de la información y la calidad de los servicios catastrales que las instituciones suministran a la sociedad.

III. Desde la perspectiva municipal, no debe soslayarse la importancia que tiene un Catastro actualizado en la recaudación del Impuesto predial, contribución que incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del factor de asignación de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado de Quintana Roo, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento de sus procesos implica un consecuente incremento de la recaudación del Impuesto señalado, que se reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado.

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, la normatividad, rectoría y vigilancia de la correcta aplicación de la misma, corresponde a la Dirección General de Catastro del Estado, hoy Instituto Geográfico y Catastral, en ese sentido, es necesario que los Municipios y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Geográfico y Catastral, establezcan los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para el establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado y que permitan un adecuado desarrollo de las responsabilidades que a cada uno corresponden.

C00005



V. Que para facilitar y promover el intercambio de información con los municipios, conocer, administrar y difundir la información del territorio estatal y poner esta información a la disposición y al servicio de los tres órdenes de Gobierno, una vez que ha sido decretada la creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesario establecer una estrecha colaboración entre el Gobierno Estatal a través del Instituto Geográfico y Catastral y los Municipios de la Entidad, para que se integre:

- a) Tecnología de punta;
- b) Marco jurídico alineado al modelo óptimo de catastro nacional;
- c) Bases de datos catastrales homologadas y vinculadas a su cartografía;
- d) Actualización y consulta de datos en tiempo real por medios electrónicos.
- e) Vuelos fotogramétricos actualizados.
- f) Mantenimiento y, en su caso, ampliación de la Red Geodésica Estatal.

Los anteriores elementos indispensables para la plena identificación de un predio y su propietario, que se requieren para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de delitos, y que permite sentar las bases del catastro multifinanciado y estandarizado a nivel nacional.

VI. Que a la fecha, el titular del Ejecutivo del Estado ha instruido que se implementen acciones tendientes al fortalecimiento de los aspectos catastrales sustantivos; como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y/o privados responsables de obtener o generar información sobre el territorio de la entidad, para lo cual tuvo a bien la creación de un "Instituto Geográfico y Catastral del Estado" como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a modo de instrumento para encauzar y apoyar todos los esfuerzos tendientes al cumplimiento de los estándares del Modelo Óptimo de Catastro propuesto a nivel nacional por la SEDATU sobre la base del cumplimiento de las normas técnicas contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VII. Que en razón de la natural evolución de los padrones catastrales y de contribuyentes, las bases de datos cartográfica y alfanumérica por municipio, región y manzana, requieren de una permanente actualización, para estar en condiciones de cumplir con la responsabilidad de mantener la veracidad del acervo catastral de la Entidad.

VIII. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU) en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 5 del Reglamento Interior de dicha institución, en relación con los artículos 8 fracción XIII y 78 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 15 de marzo de 2017 se firmó el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Abril de 2017, mediante el cual se crea la PLATAFORMA NACIONAL DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL como una herramienta que permita el intercambio y la integración de información útil a los tres órdenes de gobierno y con la cual se conformará un mapa digital registral y catastral que permita conocer y difundir la información del territorio nacional, lo que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio, tal y como lo establecen la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, promovidas por el Gobierno Federal.

C000006



IX. Para lograr lo anterior, resulta legal e indispensable la pronta coordinación y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que de manera conjunta, en el menor tiempo posible, en forma eficiente y estandarizada, conjunten esfuerzos para las gestiones que permitan la actualización y la concentración de los padrones catastrales a través de la actualización y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral decretada por el ejecutivo estatal, el 11 de Septiembre del 2017 para que se promueva la homologación de los procesos y trámites que se ofrecen al público en general.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que los Funcionarios Públicos Estatales que comparecen a la suscripción del presente convenio cuentan con las facultades para ello necesarias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 429 fracción I del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un estado que forma parte integrante de la federación que cuenta con personalidad jurídica, capacidad y patrimonio propio, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 46, 47, 78, 90 Fracción I, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los Artículos 1, 2, 13, 18, 19 Fracción IV, 21, 30 Fracciones IV y VII, 33 Fracción XXXI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10 apartado A fracción I, IV y XIII, Apartado B fracciones I, IV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; Artículos 6 y 13 Fracción III de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, así como el Nombramiento de fecha 28 de Agosto de 2024 firmado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado en el cual designa a la Lic. Martha Parroquin Pérez, como de Secretaria de Finanzas y Planeación, misma quien con tal carácter es autoridad catastral y ejerce las atribuciones que el marco normativo le confiere, a través de la institución señalada y del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, así como las unidades administrativas que los integran. Por su parte el Mtro. Ricardo López Rivera, acredita su personalidad, en su calidad de Director General del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, mediante el nombramiento de Fecha 16 de Abril de 2024, así como lo establecido en los Artículos 1, 2, 5, 8 Fracciones V, IX, XIV y XV del Decreto de Creación de dicho Instituto, como un organismo público desconcentrado de la SEFIPLAN, los artículos 1 Fracción II, 13 Fracción V, 14, 15 Fracción I, 17 Fracciones IV, IX, XI, XII y XXII de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, y el Artículo 35 Fracciones II, V, VI y XI del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que cuenta con un padrón catastral alfanumérico y cartográfico, así como un conjunto de vuelos fotogramétricos de las principales ciudades del Estado, mismos que se encuentran en permanente actualización, para procurar el cumplimiento del objetivo de la función, que es consolidar la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral como una fuente básica y veraz de información del territorio, que facilite la toma de decisiones de política pública y sea una herramienta que propicie la seguridad en el tráfico inmobiliario y contribuya al desarrollo económico y social de los municipios y del Estado.

I.4. Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, sus áreas administrativas responsables del ejercicio de sus atribuciones deben coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia;

000007



asimismo, cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con la disposición de apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal cuando así lo soliciten o convengan.

1.5. La Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para coadyuvar en establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones catastrales de ambos niveles de gobierno, se mantengan actualizados en tiempo real.

1.6.- Que, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", colaborará en la modernización catastral a través de la Plataforma Estatal, sin intervenir o administrar la recaudación en materia catastral.

1.7. Que, para los efectos derivados del presente Instrumento, señala como domicilio el inmueble marcado con el número 01 de la Avenida 22 de enero, en la Colonia Centro de esta ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.

1.8. Que en el marco del Nuevo Acuerdo para el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo, se realiza el Proyecto de Modernización Catastral para el Ejercicio 2024-2027, el cual se impulsará entre "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proyecto que permita al Municipio la digitalización de sus trámites catastrales cotidianos para lograr un procedimiento más ágil, mediante la plataforma que hoy pone a disposición de la autoridad municipal.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división política de los Estados y de su organización política y administrativa.

II.2. Que tiene personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 153 Fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Haciendas Públicas Municipales se formarán, entre otros conceptos, por las contribuciones que sobre la propiedad inmobiliaria establezca la Legislatura Local.

II.4. Que el Municipio cuenta con un padrón alfanumérico de contribuyentes sujetos obligados al pago del impuesto predial, que sirven de base para la determinación y pago de este impuesto, el cual en razón de su naturaleza, requiere de una permanente actualización y de su vinculación con el padrón cartográfico, para tener conocimiento del territorio del Municipio, de sus titulares, el valor de traslación de dominio y del uso del mismo, propiciando un clima de certeza que coadyuve a un tráfico inmobiliario promotor de las inversiones y del desarrollo.

000008



II.5.- Que, sus representantes en este acto cuentan con las atribuciones suficientes para firmar el presente convenio, conforme a lo estipulado en los artículos 90 fracción XIV, 125 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII y 35 fracciones I, II y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.6.- Que, la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

II.7.- Que, el Mtro. José Alan Herrera Borges, en su calidad de Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido por la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y su toma de protesta, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la vigésima cuarta sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027.

II.8.- Que, la C. Directora de Catastro Mtra. Xyomara Roque León, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 25 de junio del año 2025.

II.9.- Que en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 15 de septiembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, el Ciudadano Tesorero Municipal, José Alan Herrera Borges y la Ciudadana Directora de Catastro Municipal, Xyomara Roque León, para tales efectos.

II.10.- Que señala como domicilio, el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento que tiene por objeto dar cumplimiento al mandato estipulado en el Artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, en caso de que así se requiera, con relación a la coordinación de acciones necesarias para:

1.- La formulación de instructivos de procedimientos valuatorios, con la finalidad de que esa actividad sea uniforme en todo el Estado.

2.- El establecimiento de un Sistema Estatal de Información Catastral en materia de:

000009



- a) Información geográfica y cartográfica; que en este caso se traduce en vuelos fotogramétricos e intercambio de información para la actualización de la cartografía y las bases de datos y muy en especial de la que sea necesaria para alimentar el "Monitor de Valores".
- b) Informática, equipo y programas de cómputo;
- c) Comunicaciones, formatos y transmisión de datos; que en este instrumento implica el mantenimiento y la ampliación de la Red Geodésica Estatal en "EL MUNICIPIO".
- d) Normatividad técnica y administrativa.
- e) La adquisición y puesta en marcha por parte del "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de una Antena Receptora continua de observaciones GNSS / GPS para la realización de procesos de corrección diferencial, principalmente en la zona norte del Estado. Con lo cual se genera el primer punto para la conformación de la RED GEODÉSICA ESTATAL ACTIVA, que será administrada por el IGECE y puesta a disposición de "El Municipio".

3.- El diseño y elaboración, en su caso, de formatos oficiales uniformes en todo el Estado, en los cuales los propietarios o poseedores de bienes inmuebles deban realizar las declaraciones que, en materia catastral, señale la Ley sustantiva en la materia;

4.- La generación de información; y

5.- El establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado, así como el promover el intercambio de información entre las mismas.

III.2. Que conocen y están de acuerdo en promover el intercambio de información y que la misma se integrará a la "Plataforma Estatal de Gestión Catastral", mediante la cual se dará certeza a la inversión para el caso del seguimiento del proyecto denominado "Monitor de Valores".

III.3. Que se comprometen a impulsar las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, realizando las acciones que propicien el intercambio de información catastral entre "LAS PARTES".

III.4. Que están de acuerdo en suscribir en su caso los acuerdos técnicos y específicos previo análisis y revisión de las partes, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente instrumento.

III.5. Que la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral permitirá disponer de un instrumento estratégico que conjunte elementos jurídicos, operativos y tecnológicos para integrar e intercambiar la información catastral y registral a través de una Infraestructura de Datos Espaciales, en tiempo real, que sirva de soporte a las políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de Justicia Social Contributiva, ordenamiento territorial, desarrollo económico, valuación catastral y sustentabilidad ambiental del territorio.

III.6. Que el Municipio conservara la propiedad y control de las bases de datos que contengan en la base catastral municipal y sobre los datos que aporta en el intercambio de información, así como de los resultados de las acciones que se realicen.

III.7. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio.

Página 6 de 11

000010



III.8. Que es de interés mutuo llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por OBJETO establecer los términos y condiciones a que se sujetarán "LAS PARTES" para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información y sistemas con que cuenta "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Los productos resultantes de las acciones que se realicen formarán parte del padrón catastral que administra "EL MUNICIPIO" y del Sistema Estatal de Información Catastral, los que podrán ser utilizados por "LAS PARTES", exclusivamente en atención a sus atribuciones.

En ningún momento se afectarán o administrarán por el Estado, la recaudación que el Municipio desarrolle en materia catastral e impuesto predial, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto citado en la Cláusula Primera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Facilitar a "EL MUNICIPIO" el acceso y uso de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral" cuando este así lo solicite.
 - a.1) Gestionar la obtención de la información cartográfica y alfanumérica que integran las autoridades federales con relación a sus catastros rurales ya sea de manera física y/o digital, a fin de complementar los padrones catastrales y compartirla de manera inmediata con "EL MUNICIPIO".
- b) Elaborar y proponer, previa petición por escrito, de "EL MUNICIPIO" un Programa de Asesorías Técnicas y Capacitación del personal, con un mínimo de 20 horas, estableciendo un calendario que contenga hora, lugar y fecha para las mismas, para que en el ejercicio de sus respectivas actividades cumplan con las disposiciones que se establecen en el marco normativo catastral vigente en la entidad y tengan los elementos básicos para el manejo de bases de datos, de las imágenes derivadas de los vuelos fotogramétricos, así como de la Red Geodésica Estatal Activa y del "Monitor de Valores". Dicha capacitación podrá solicitarse las veces que sean necesarias para cumplir con el objetivo del presente convenio.
- c) Asesorar a "EL MUNICIPIO", en el uso y acceso de la Firma Electrónica para la prestación de los servicios catastrales municipales a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, previa solicitud por escrito e identificación del personal que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades específicas que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.
- d) Establecer conjuntamente con "EL MUNICIPIO" los mecanismos necesarios para el intercambio de la información generada en su jurisdicción territorial, siendo la base de datos alfanumérica y la vinculación de los predios a través de la clave catastral municipal con la cartografía correspondiente, la prioridad de los trabajos

000011



que se consideran indispensables, así como su análisis espacial con la capa de valores y de las imágenes de ortofotos, que se generen derivadas de los trabajos resultantes del presente acuerdo.

e) Promover conjuntamente la Integración a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, la información catastral que, en ejercicio de sus atribuciones, resguarde "EL MUNICIPIO". Dicha información deberá apegarse a lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado; "CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES".

f) Utilizar la información que proporcione "EL MUNICIPIO", para los fines propios de la Plataforma Estatal de Información Catastral, cuya administración recae bajo responsabilidad de Instituto Geográfico y Catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a seguir los protocolos y disposiciones legales sobre seguridad digital, protección y manejo de datos sensibles, siendo que los servidores públicos que tengan acceso a esta información no permitirán su divulgación ni uso con fines distintos a los establecidos en el presente convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables referidas en la Clausula Novena del presente instrumento.

g) Colaborar con asesoría a "EL MUNICIPIO", las veces que sean necesarias, para el cumplimiento de la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

h) Incorporar la información suministrada por "EL MUNICIPIO" en la actualización del "Monitor de Valores" y el documento que establezca el "GOBIERNO DEL ESTADO" como el instrumento de colaboración mediante el que se integrará la información del catastro municipal con los datos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por sus siglas SATQ, y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la capa de valores, así como con la cartografía actualizada y georreferenciada, a efecto de identificar plenamente una superficie de terreno o lote. Esta información pasará a formar parte de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral" para fortalecer la seguridad jurídica en el mercado inmobiliario, y como una herramienta confiable del catastro municipal.

i) Asignar al personal del Instituto Geográfico y Catastral, así como los vehículos aéreos no tripulados, Instrumentos de GPS con funciones RTK de dos bandas, y los equipos de cómputo necesarios para el procesamiento de la información que sean necesarios para lograr obtener imágenes aéreas suficientes para la generación de las ortofotos georreferenciadas que ambas partes acuerden.

j) Financiar y gestionar los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

TERCERA. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Colaborar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, de manera digital, con los enlaces necesarios para que se realicen las consultas en tiempo real y la información sea actualizada, debiendo remitir periódicamente la información que se integra en los diferentes registros catastrales de "EL MUNICIPIO" que se menciona en la cláusula SEGUNDA inciso e) que antecede, apegándose en lo establecido los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado;

000012



"CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES", esto con fines de mantener respaldos digitales suficientes que eviten contingencias y afectaciones a la ciudadanía, así como mantener actualizado el "Monitor de Valores".

b) Elaborar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, el Programa de Asesoría Técnica de acuerdo a las atribuciones que en materia catastral le corresponden, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, inciso b) del presente Instrumento.

c) Colaborar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado en la integración y actualización en tiempo real del Padrón Catastral del Estado, facilitando las conexiones informáticas necesarias para mantener actualizada la capa de valores del proyecto denominado "Monitor de Valores". Únicamente en lo que respecta a los insumos cartográficos.

d) Promover el uso y actualización de la Plataforma Estatal de Gestión Catastral, que para el efecto proporcione "EL GOBIERNO DEL ESTADO", misma que servirá entre otros; para la administración, integración y actualización del padrón catastral, y actualización de la Información Cartográfica Catastral del Municipio y así como la del "monitor de valores".

e) Colaborar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, en la interconexión digital necesaria para vincular las bases de datos catastrales actualizadas, así como la información cartográfica georreferenciada con que cuenta o que se genere, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, a efecto de que sea incorporada al padrón catastral de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.

f) Comunicar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", del personal a su cargo que será responsable del uso de la Plataforma, para que este último les asigne sus claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de las responsabilidades que les asigne.

g) Colaborar coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la aplicación de la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable "EL MUNICIPIO".

h) Conformar su Consejo Catastral Municipal de conformidad con lo establecido en el marco legal.

i) Comunicar al término de su gestión administrativa municipal, a quienes los sustituyan, los recursos materiales e información actualizada que les haya sido asignada por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento de sus funciones catastrales.

CUARTA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables: Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular del Instituto Geográfico y Catastral; por parte de "EL MUNICIPIO", al titular de la Tesorería Municipal. Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que considere necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito,

020013



QUINTA. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo "LAS PARTES", se obligan y serán responsables de verificar que el personal que asignen para la ejecución de los trabajos encomendados, no realice acciones de registro en los sistemas que carezca de sustento documental y/o físico, y que pudiera ocasionar discrepancias entre el padrón catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el padrón de contribuyentes de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente convenio, de los cuales "LAS PARTES" son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; la información no podrá ser modificada o transferida a terceros que no sea para el cumplimiento de los fines catastrales a los que la Ley les obliga, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte. Asimismo "LAS PARTES" están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en este documento podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA. Ambas instancias convienen en que el personal seleccionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente convenio, tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones que deriven de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores, salvo acuerdo específico en contrario.

OCTAVA. "LAS PARTES" están conformes en colaborar a fin de implementar y adoptar un Sistema de Gestión Catastral, que facilite el procesamiento de la cartografía en formato digital de tipo "shapefile", así como la construcción de las bases de datos catastrales para facilitar la conformación de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, para lo cual se realizarán los anexos técnicos específicos que el caso amerite.

No obstante, lo anterior el Municipio conservará el control y acceso pleno a la totalidad de la información de su Padrón Catastral.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información geográfica catastral que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento. En cuanto a la gestión administrativa derivada del presente instrumento, los firmantes de este instrumento la sujetarán a lo estipulado por la Ley y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, por Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, "LAS PARTES" lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. De presentarse controversia, se someterán a los tribunales ubicados en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Página 10 de 11

13

000014



DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y culminará el día 29 de septiembre de 2027, surtiendo sus efectos de manera inmediata a partir de su firma, este convenio podrá renovarse por común acuerdo entre "LAS PARTES".

Es punto acordado entre "LAS PARTES" que el presente convenio, podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para "LAS PARTES", previo aviso por escrito que se haga por cualquiera de ellas en un lapso de 30 días hábiles, señalando la fecha en la que quedará sin efectos el presente instrumento jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ
Secretaría de Finanzas y Planeación

MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA
Director General del IGECE

POR "EL MUNICIPIO" DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.
Presidenta Municipal

M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
Tesorero Municipal

MTRA. XYOMARA ROQUE LEÓN.
Directora de Catastro

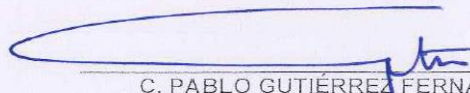
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASISTIDA POR EL MTR. RICARDO LÓPEZ RIVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO, POR SUS SIGLAS IGECE, Y POR LA OTRA PARTE POR "EL MUNICIPIO" DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE ES REPRESENTADO POR LA C. LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDA POR EL C. M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES Y LA C. MTRA. XYOMARA ROQUE LEÓN, EN FUNCIONES DE TESORERO Y DIRECTORA DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Página 11 de 11

14

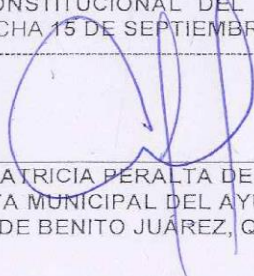
000015

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

HL

CAI?



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 15-SEPTIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/157

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DAR INICIO A LOS TRABAJOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos , 4, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 12,31,126, 127, 133, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), j) artículos 89, 90, fracciones I y VI, artículos 197,221, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1,2,3,5 fracciones I,II,VI,VII,XIV,XXII,XXVII, artículos 73,103,107,135,338,339,341,455, demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, artículos 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece que en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; por lo que el conjunto de normas, principios y valores que no están en el texto constitucional formal, pero están en los tratados internacionales de los que México es parte, deben ser considerados como de grado constitucional para controlar la validez de leyes y actos de autoridad;

Que en este contexto, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que, "...*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...*" lo que se conoce y es reconocido por nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación como "El Derecho a un Mínimo Vital";

Que en México, el Derecho a los cuidados es un Derecho humano novedoso, y contempla el derecho de todas las personas a recibir cuidados, a dar cuidados y a recibir autocuidado; lo que implica la necesidad de intervención del Estado, en sus respectivos niveles de gobierno, a efecto de crear un sistema de cuidados que garantice servicios públicos universales y de calidad para personas dependientes, promoviendo la corresponsabilidad social para asegurar la sostenibilidad de la vida y reducir las desigualdades de género y socioeconómica;

Que en este contexto nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

LA PRIMERA SALA RECONOCE POR PRIMERA VEZ EL DERECHO HUMANO AL CUIDADO, ESPECIALMENTE, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MAYORES Y CON ENFERMEDADES CRÓNICAS

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que, conforme al texto de la Constitución General, tratados internacionales de los que México es parte, todas las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, asimismo, en dicha ejecutoria señaló que el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía;

Que en observancia a lo resuelto por nuestro máximo tribunal judicial de la federación, el Derecho al Cuidado implica que todas las personas, principalmente aquellas que requieren de cuidados intensos o extensos y/o especializados, como las personas mayores, con discapacidad y con alguna enfermedad crónica, tienen la oportunidad de acceder a ellos, sin que

000002

sea a costa de la salud, bienestar o plan de vida de quienes cuidan, determinando también, que el derecho al cuidado también implica el derecho de las personas a no estar forzadas a cuidar por mandatos de género, lo que es una cuestión de justicia social a favor de mujeres y niñas, en quienes recaen preponderantemente las labores de cuidados;

Que, nuestro máximo Tribunal Federal destacó la necesidad de adoptar medidas para que los cuidados no recaigan de forma desproporcional en las familias, y particularmente en las mujeres y las niñas, sino contar con la posibilidad de delegar los cuidados y que estos sean proporcionados por otros sectores de la sociedad, entre los que destaca el Estado, en condiciones dignas y de calidad, sin que ello dependa de factores socioeconómicos;

Que en el marco jurídico mexicano, tomando como referencia la Constitución de la Ciudad de México, esta reconoce expresamente el Derecho al Cuidado, estableciendo la obligación de las autoridades de garantizar un sistema de cuidados universal, accesible, suficiente y de calidad, con atención prioritaria a personas susceptibles a recibir cuidados;

Que si bien a la fecha no se cuenta con un sistema nacional de cuidados, como se mencionó anteriormente, existen una responsabilidad del Estado, en sus respectivas esferas de gobierno, para garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, como es el caso del novedoso Derecho al Cuidado que nos ocupa, por lo que, en el ámbito de esta administración municipal, se ocupa de desarrollar las políticas públicas que permita apoyar a las familias cancenenses bajo el esquema de un Sistema Municipal de Cuidados, mismo que sea armónico para cuando se encuentre en vigor, un Sistema Nacional de Cuidados y la Ley General en esta materia;

Que, en consecuencia, a través del presente acuerdo se propone dar inicio a los trabajos para la institucionalización de un Sistema Municipal de Cuidados en Benito Juárez;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba dar inicio a los trabajos para la institucionalización de un Sistema Municipal de Cuidados en Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

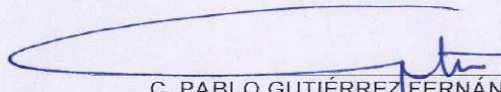
1. Las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento, integraran mesas de trabajo a fin de revisar la problemática que enfrenta el municipio en materia de cuidados y determinar el encaje legal que se requiere para atender y resolver la misma;
2. En esa misma dinámica de trabajo, revisar las atribuciones inherentes de diversas instancias de la administración pública municipal en materia de cuidados, a efecto de fortalecerlas y determinar sus posibles necesidades presupuestales;
3. En esa misma dinámica de trabajo, revisar los trabajos legislativos que se encuentren desarrollando la Federación y el Estado en materia de cuidados, con el propósito de vincularse a los mismos, y determinar debidamente la competencia del municipio en esta materia;
4. En esa misma dinámica de trabajo, determinar la conformación de los órganos (consejos/comités) que pudieran ser responsables de la implementación y conducción de una política pública municipal en materia de cuidados;
5. En esa misma dinámica de trabajo, privilegiar la participación y colaboración de los sectores público y social, sociedad civil organizada, especialistas y académicos; y,
6. En esa misma dinámica de trabajo, realizar los diagnósticos, investigaciones y estudios que sean necesarios.

SEGUNDO. – Se instruye a los Presidentes de las Comisiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento, para la conformación de las mesas de trabajo, objeto del presente acuerdo.

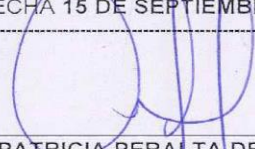
000003

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.